Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Siete de marzo de dos mil veinticuatro.

PROCESO EJECUTIVO RAD. **2022-00052**

Teniendo en cuenta que la nueva solicitud de cautelas que presentó la parte ejecutante a folio que antecede, y toda vez que, se ajusta a las previsiones dispuestas en el artículo 593 del C.G.P., y las respuestas emitidas por las entidades financieras, el Juzgado, DISPONE:

**1.-** AGRÉGUESE a autos las respuestas emitidas por las entidades financieras con destino al expediente de la referencia.

**2.-** DECRETAR las siguientes medidas cautelares,

El EMBARGO y posterior SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-822130, ubicado en la ciudad de Bogotá y No. 300-207019 de la ciudad de Bucaramanga, denunciados como propiedad del extremo ejecutado, en el reciente escrito de medias cautelares.

OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, para que a costa de la parte ejecutante se inscriba la medida y expida el correspondiente certificado de tradición de los inmuebles, donde conste la inscripción de la misma y la situación jurídica de (los) bien(es).

NOTIFÍQUESE (2),

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 033, hoy 08 **de marzo de 2024**.

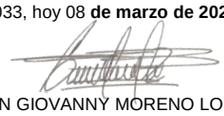

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

*Yapn*